ADICIÓN N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5360 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y JUAN AGUILLON C.P.

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.,** persona jurídica identificada con NIT N° 900.959.048-4, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JUAN DE JESUS AGUILLON GUTIERREZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 19338690,** en su calidad de Representante Legal del establecimiento **JUAN AGUILLON C.P.** con **NIT N°19338690 - 3,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN** al contrato **N°5360-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 08 de mayo de 2024, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA Suscribieron el contrato **N°5360-2024,** y el objeto contractual consiste en ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS Y PELÍCULAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO."*** **3)** El término inicial de ejecución contractual fue de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, plazo que se causó a partir del **21 de mayo de 2024** hasta el **20 de agosto de 2024**. **4)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) M/CTE - INCLUIDO IVA 5)** Que el 11 de julio de 2024, se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **DOS (02) MESES Y ONCE (11) DIAS y ADICION N°1** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000). 6)** Que mediante comunicación recibida el 16 de agosto 2024, el Técnico Operativo Grado 14 en calidad de supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa y del Director Financiero, solicita **ADICIONAR** el valor del contrato por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** con base en la siguiente justificación: *"Con el fin de dar cumplimiento a las diferentes solicitudes y necesidades de mantenimiento recibidas por parte de los servicios asistenciales y administrativos, se hace necesario adicionar al mismo los recursos correspondientes en este acto administrativo, con la finalidad de poder atender los distintos requerimientos de la Subred Sur Occidente, ya que con el presente contrato se puede garantizar el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS Y PELÍCULAS EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.". A la fecha de la presente, el saldo presupuestal del contrato es la suma de $ 7.938.343, sin embargo, se están ejecutando diferentes actividades de reemplazo de vidrios, puertas y películas, en varios de los puntos de atención, de las cuales se encuentra pendientes por facturar la suma de $ 4.205.460, que corresponden a trabajos y actividades en trámite de ejecución, y que serán entregados y facturados antes del 30 de agosto de 2024. A la fecha of porcentaje de ejecución del contrato es del 84%. X se tiene un consumo promedio mensual de $13.000.000 Por todo lo anterior, se requiere adicionar recursos, para poder así atender las necesidades pendientes de mantenimiento de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.."* **7)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente prórroga y adición suma el valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE - INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prorroga y adición realizada al Contrato **N°5360-2024**, se subordina a las

ADICIÓN N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5360 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y JUAN AGUILLON C.P.

apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°1885 del 16 de agosto de 2024**, *Nombre del Rubro*: **MANTENIMIENTO ESE,** *Código Presupuestal*: **4212020200803,** expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5360-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación (E)
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III